



INFORME TÉCNICO SOBRE INCIDENCIAS EN LA VALORACIÓN DE CRITERIOS SOBRE EL EXPEDIENTE SE 31-24

En relación a la emisión de informe técnico con motivo del concurso público celebrado al efecto de la adjudicación del Contrato para la continuidad del **SERVICIO DE AULA MATINAL EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE EL PINAR, LAS ALBARIZAS Y LAS CHAPAS**, sobre las propuestas presentadas, indicando cual es la más conveniente y ventajosa a los intereses municipales, conforme al Informe de Criterios de Valoración para la contratación del servicio de referencia.

Los criterios de valoración que rigen este informe son los que figuran en el Informe de Criterios de Valoración, evaluables mediante la aplicación de fórmulas, para la contratación de la prestación del servicio de aula matinal en las escuelas infantiles municipales de El Pinar, Las Albarizas y Las Chapas.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa calidad-precio, considerando los criterios que a continuación se relacionan:

Nº	TITULAR	CIF
1	ACTCOM SERVICIOS, S.L.	B14657498
2	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES	G99167314
3	ELEVEN DECEN EVENTS S.L.	B90401423
4	EL BOMBEU PRODUCCIONES S.L.	B86308285
5	INFOREDUC MÁLAGA S.A.U.	A29145851
6	OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS S.L.	B70493275
7	ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	03120329B

Las ofertas de las empresas se reflejan en el siguiente cuadro:

1

Plaza de Altamirano s/n. 29601 Marbella (Málaga)
Teléfono: 952 76 87 10 Fax: 952 82 34 43
e-mail: delegaciondecultura@marbella.es





	CIF	OFERTA ECONÓMICA			DESCUENTO IVA incluido	PORCENTAJE BAJA	
ACTCOM SERVICIOS, S.L.	B14657498	56.801,88 €	0,00 €	56.801,88 €	-56.801,88 €	4,95	0,950500
ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES	G99167314	55.995,12 €	0,00 €	55.995,12 €	-55.995,12 €	6,30	0,937000
ELEVEN DECEN EVENTS S.L.	B90401423	54.979,20 €	0,00 €	54.979,20 €	-54.979,20 €	8,00	0,920000
EL BOMBEU PRODUCCIONES S.L.	B86308285	28.983,60 €	0,00 €	28.983,60 €	-28.983,60 €	51,50	0,485000
INFOREDUC MÁLAGA S.A.U.	A29145851	53.784,00 €	0,00 €	53.784,00 €	-53.784,00 €	10,00	0,900000
OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS S.L.	B70493275	57.967,20 €	0,00 €	57.967,20 €	-57.967,20 €	3,00	0,970000
ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	O3120329B	52.290,00 €	0,00 €	52.290,00 €	-52.290,00 €	12,50	0,875000
1ER CÁLCULO	MEDIA:	51.543,00 €					
	MENOS 10	46.388,70 €					
	MAS 10	56.697,30 €					
2º CÁLCULO	MEDIA:	49.206,38 €					
	MENOS 10	44.285,75 €					

Vistas las ofertas presentadas por las empresas, siendo el presupuesto base de licitación 59.760,00 €: en primer lugar, se analiza si alguna de ellas incurre en **presunción de anormalidad**, siendo que todas las ofertas computan en el cálculo de la media aritmética esta sería: 51.543,00 €, el valor de más 10 % y menos 10%, sería respectivamente 56.697,30 € y 46.388,70 €.

Siendo los cálculos los siguientes:

Media aritmética: (56.801,88 €+ 55.995,12 €+ 54.979,20 €+ 28.983,60 €+ 53.784,00 €+ 57.967,20 €+ 52.290,00 €)/7=51.543,00 €

Menos 10%: 51.543,00 €*0,9=46.388,70 €

Más 10%: 51.543,00 €*1,10=56.697,30 €

A la licitación han sido presentadas 7 ofertas, resultando de aplicación para el análisis de los valores anormales o desproporcionados lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/17, LCSP, se considerará aplicable lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, conforme al cual, en principio, tendrían este carácter "Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Para aquellas empresas





que incurran en ofertas con valores anormales o desproporcionados, será de aplicación el artículo 152.3 del TRLCSP”.

A tenor de lo anterior, se detecta que dos de las ofertas presentadas superan los 10 puntos porcentuales con respecto a la media de las ofertas por lo que se vuelve a calcular sin contar con las mismas, siendo en este caso 49.206,38 €, el valor de menos 10% 44.285,75 €.

Las ofertas no computadas en este segundo cálculo son:

- ACTCOM SERVICIOS, S.L.- 56.801,88 €
- OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS S.L.- 57.967,20 €

Siendo los cálculos los siguientes:

Segunda media aritmética: $(55.995,12 \text{ €} + 54.979,20 \text{ €} + 28.983,60 \text{ €} + 53.784,00 \text{ €} + 52.290,00 \text{ €}) / 5 = 49.206,38 \text{ €}$

Menos 10%: $49.206,38 \text{ €} * 0,9 = 44.285,75 \text{ €}$

Analizadas las ofertas bajo los parámetros del referido artículo cabe concluir que,

La oferta de la entidad ACTCOM SERVICIOS S.L., que asciende a 56.801,88 € y supone una baja del 4,95% sobre el presupuesto base de licitación, presenta valores normales.

La oferta de la entidad ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES., que asciende a 55.995,12 € y supone una baja del 6,30% sobre el presupuesto base de licitación, presenta valores normales.

La oferta de la entidad ELEVEN DECEN EVENTS S.L., que asciende a 54.979,20 € y supone una baja del 8% sobre el presupuesto base de licitación, presenta valores normales.

La oferta de la entidad INFOREDUC MALAGA S.A.U., que asciende a 53.784,00 € y supone una baja del 10% sobre el presupuesto base de licitación, presenta valores normales.





La oferta de la entidad OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L. que asciende a 57.967,20€ y supone una baja del 3% sobre el presupuesto base de licitación, presenta valores normales.

La oferta de la entidad ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ que asciende a 52.290,00 € y supone una baja del 12,50% sobre el presupuesto base de licitación, presenta valores normales.

La oferta de la entidad "EL BOMBEU PRODUCCIONES S.L.", que asciende a 28.983,60 € y supone una baja del 51,50%, sobre el presupuesto base de licitación, presenta posibles **valores anormales o desproporcionados**.

En estas circunstancias, según los pliegos resulta de aplicación lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y en concreto lo indicado en el apartado 4 del mencionado artículo, el cual se reproduce a continuación:

"4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta."

CONCLUSIÓN:

La empresa EL BOMBEU PRODUCCIONES S.L., con CIF B86308285, incurre en presunción de anormalidad, procede iniciar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017.

Plaza de Altamirano s/n. 29601 Marbella (Málaga)
Teléfono: 952 76 87 10 Fax: 952 82 34 43
e-mail: delegaciondecultura@marbella.es

4





Emitido informe de fecha 27 de febrero sobre la detección de una oferta desproporcionada o temeraria, presentada la empresa EL BOMBEU PRODUCCIONES S.L., desde los Servicios de contratación se les solicita justificación sobre la viabilidad económica-financiera de la misma.

No aportando documentación al efecto en el plazo establecido se determina,

CONCLUSIÓN:

La empresa EL BOMBEU PRODUCCIONES S.L., con CIF B86308285, presenta una oferta temeraria por lo que procede su exclusión del procedimiento.

Marbella a fecha de firma electrónica

Hash: 458b0eceedd2d268fee4b7de19be0afb524dbe88e48c748828ef53011a1f7c4b47067321cd3faaa01dc7bb22d767edd77df1cf9ae6b93ef353c39392c322eaf | PÁG. 5 DE 6



FIRMANTE

AIDA MARINA LEON GUERRERO (TECNICO ADMINISTRACION GENERAL)

CÓDIGO CSV

c33a4f9fcf04eee20da3a5410183e8a6299af4ff

NIF/CIF

****395**

FECHA Y HORA

19/03/2024 14:15:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c33a4f9fcf04eee20da3a5410183e8a6299af4ff

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: 458b0ecedd2d268fee4b7de19be0afb524dbe88e48c748828ef53011a1f7c4b47067321cd3faaa01dc7bb22d767edd7f7df1cffaec6b93ef353c39392c322eaf

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013602_2024_0000000000000000000020136747

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 19/03/2024 13:37:48

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c33a4f9fcf04eee20da3a5410183e8a6299af4ff

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf